



Ref.: Naturaleza: PROCESO EJECUTIVO

Demandante ALFONSO CASTRO BRAVO CC No 17.805.967

Demandado Gabriel Albeiro Mahecha Cifuentes: CC No **80.113.246**

Radicado N° 940014089002–2020–00085–00

INFORME DE SECRETARÍA. veintidós (22) de junio de Dos Mil veintidós 2022. Al Despacho del señor juez pasan las presentes diligencias informando que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 444 numerales 2 y 5, del CPG, que durante el término del traslado vía email fecha 5/04/2022, el demandado Gabriel Albeiro Mahecha Cifuentes, renunció a términos de ejecutoria. Informando al despacho, que, a pesar de haber renunciado a términos, la demora de entrar el proceso al despacho, fue porque el interesado no había allegado el certificado de libertad y tradición del vehículo objeto de la medida. (ver fol. 122-123), sírvase proveer

GLENDIA CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

Inírida, Guainía, Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede; el Despacho con fundamento en lo normado en los artículos 448, 450 y ss del C.G.P, entre otros artículos (464); se reprogramará la diligencia de remate del bien mueble, vehículo automotor debidamente embargado y secuestrado, con placas número **IXX-172**, motor **CGS901949**, CHASIS No. **3GNAL7EKXGS901949**, Modelo **2016**, color **BLANCO ARTICO**, línea **CAPTIVA SPORT**, de propiedad del señor **GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES** identificado con cedula No.80.113.246, para el día **once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, debiéndose cumplir con todos los elementos de bioseguridad y/o los medios técnicos de comunicación de conformidad al Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, y la ley **2213 del 13 de junio de 2022**, por medio del cual se establece la vigencia permanente del decreto Legislativo 806 de 2020.

El avalúo que se tendrá en cuenta es por la suma de **VEINTISIETE OCHOCIENTOS UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$27.801.372)**, (folio 110 cuaderno de medidas cautelares) conforme a auto de fecha 31 de marzo de 2022, el cual está en firme; bien mueble, el cual se encuentra decretada la medida de embargo y secuestro, mediante auto 30 de octubre de 2020. Igualmente, efectuado el control de legalidad de que trata el inciso 3 del artículo 448 del C.G.P. Aclárese que a folio 122-123, se observa certificado de libertad y tradición del vehículo actualizado, respecto del bien objeto de la medida.

Protocolo para audiencias de remate en forma virtual. Acuerdo No. CSJMEA21-32 11 de marzo de 2021.

“SEÑALAMIENTO DE LA FECHA DEL REMATE De conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso (CGP), cada Despacho Judicial luego de realizar el respectivo control de legalidad y verificar el cumplimiento de los presupuestos procesales, procederá a fijar fecha para llevar a cabo el remate de bienes en forma virtual. Los Despachos Judiciales utilizarán la plataforma tecnológica institucional Microsoft TEAMS/LIFESIZE. En el auto respectivo se deben indicar, además, los siguientes aspectos:



- *La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.*
- *El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.*
- *La orden de incorporación de la diligencia en el micrositio web que posee cada Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda: “Cronograma de Audiencias”), para consulta y acceso de los interesados.*
- *El link o enlace web donde se puede consultar el presente protocolo. PUBLICACIÓN DEL REMATE Además de la información que debe relacionarse para la publicación de remate (en cumplimiento del Art. 450 del C.G.P.) cada Despacho Judicial deberá incluir los siguientes ítems:*
- *La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.*
- *El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.*
- *La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y los fijados en el protocolo respectivo.*
- *El link o enlace web donde se puede consultar el presente protocolo. Adicionalmente, cada Despacho Judicial publicará copia del Aviso de Remate respectivo en el micrositio web de la página de la Rama Judicial¹ (sección lateral izquierda: “Avisos”), para consulta y acceso de los interesados. PRESENTACIÓN DE POSTURAS DE REMATE*

OPORTUNIDAD: De conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

CONTENIDO DE LA POSTURA: Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- *Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.*
- *Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.*
- *Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.*
- *Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.*

ANEXOS DE LA POSTURA: Toda postura de remate deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos:

- *Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.*
- *Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.*
- *Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito*

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA: La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en los Despachos Judiciales de la jurisdicción siempre deberá realizarse a través de correo electrónico. Las posturas



electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional del Despacho Judicial que cita a audiencia.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.:

• *ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aaaa.”*

Así las cosas, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,**

RESUELVE:

1.- Señala como nueva fecha y hora el día **once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, vehículo automotor debidamente embargado y secuestrado, con placas número **IXX-172**, motor **CGS901949**, CHASIS **No. 3GNAL7EKXGS901949**, Modelo **2016**, color **BLANCO ARTIC**O, línea **CAPTIVA SPORT**, de propiedad del señor **GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES** identificado con cedula No.80.113.246, conforme a lo ya expuesto en la parte motiva de este auto.

2. Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien embargado y secuestrado, previa consignación del **40%** de ser el caso (art. 451 *Ibidem*). Advirtiéndole al rematante que dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia deberá consignar el saldo del precio y presentar recibo del pago del impuesto del 5% de conformidad al artículo 7º de la Ley 11/87, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de este municipio.

3. La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará si no después de transcurrida una hora.

4. Con fundamento en el artículo 451 y 452 *ibidem* los interesados en el remate podrán *presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia con plena observancia de lo transcrito en este auto de acuerdo a lo expresado por el acuerdo CSJMEA21-32*, además la **oferta**, debe contener el depósito previsto en el art 451 Ajusten y deberá presentarse **a través de correo electrónico creado para tal fin juzgadosegundopromiscuoquainia@gmail.com**

5. Por secretaría efectúese el aviso de remate y procédase a su publicación en el micrositio web de la página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda: “Avisos”), para consulta y acceso de los interesados.

6. Procédase- *conforme a lo señalado en el artículo 450 del C.G.P.* PUBLICACIÓN DEL REMATE este Despacho Judicial incluirá los siguientes ítems: • La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate para el caso por la plataforma lifesize y mediante el link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia en fecha y hora (<https://call.lifesizecloud.com/14956777>), este Despacho Judicial publicará copia del Aviso de Remate en el micrositio web de la página de la Rama Judicial1 (sección lateral izquierda: “Avisos”), para consulta y acceso de los interesados. PRESENTACIÓN DE POSTURAS DE REMATE para el

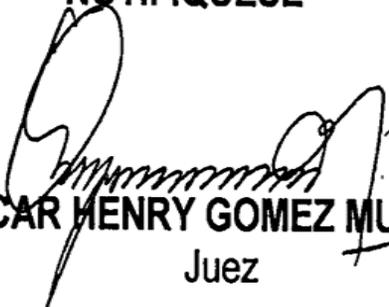


presente caso publíquese el aviso a través del micrositio web link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida>

7. en cumplimiento del artículo 451 del CGP- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble (art. 448 del C.G.P.), previa consignación del 40% de ser el caso (ver art. 451 Ibidem).

La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate, es «Microsoft lifesize», o la que para tal fin disponga el Consejo Superior de las Judicatura, la cual deberá ser descargada por el interesado, siendo este link (<https://call.lifesizecloud.com/14956777>), a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No** _45____ hoy 23 06 2022

Glenda castillo secretaria

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria